

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), que salió en el día de ayer de París con dirección á esta Corte, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gobierno civil

MINAS

En el expediente de registro núm. 676 titulado «Santa Susana» sito en término de Casas de Navas del Rey ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto.—Revocado por Real orden de 27 de Septiembre último el Decreto de este Gobierno de 13 de Mayo anterior por el cual se ordenó la cancelación del registro «Santa Susana» disponiéndose en la misma que continúe la tramitación de un expediente y habiendo hecho entrega el interesado D. Lorenzo Eleuterio Vall Bostello el papel de reintegro correspondiente al título y pertenencias, se aprueba dicho expediente, otorgándose la concesión de dicha mina, debiendo expedirse el título de propiedad de la misma si en el plazo de treinta días señalado por el Reglamento no se presenta oposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes. Madrid 16 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.

180.—452.

Diputación provincial

Sesión del día 7 de Octubre de 1905

Señores que asistieron: Marqués de Ibarra (Presidente), Buendía (Secretario), Mesa de la Peña (Secretario), Amfrola, Barranco, Cembrano, Cortina, Díaz Agero, Durán, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Garma, Goitia, Ochoa, Peláez, Pérez Calvo, Pérez Maguán, Peris, Raboso y Rodríguez de Beraza.

Abierta la sesión á las doce, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de Ibarra, y con asistencia de los señores que arriba se indican, se leyó el Acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido dijo El Sr. Presidente: Sres. Diputados: Acabamos de cumplir con el triste deber de acompañar á la última morada al que hasta anteayer ha sido nuestro querido amigo y compañero Sr. Pérez de Soto. Es costumbre en estos casos dirigir algunas palabras para manifestar el pesar que á todos nos une con motivo de tan gran desgracia, y en verdad os digo que es tal la verdadera emoción de que estoy embargado, no solamente por la pérdida del amigo querido, si no por las circunstancias tristísimas que han rodeado su muerte, que no me siento con aliento para hacer lo que pudiera llamarse su verdadera necrología. Pero no puedo por menos que recordar las brillantes cualidades que le adornaban, los trabajos que ha realizado en esta Casa en su cargo de Diputado y en su cargo de Presidente, lo que también le debe el pueblo de Madrid en la época en que le representó en el Concejo y su brillante historia como ilustre Letrado, que todos recordéis por sus notabilísimos informes.

Dios seguramente habrá acogido en su humilde misericordia su alma y desde luego que todos nuestros votos van interesados á que así haya sucedido. Yo rogaría á la Diputación que si en ello no ve inconveniente, dan lo la última prueba de cariño al amigo y compañero querido, levantara la sesión en señal de duelo.

El Sr. Cortina dijo: Sres. Diputados, aunque no sea muy correcto después de las elocuentes palabras del señor Presidente de la Diputación, yo, embargado verdaderamente por tratarse de un amigo antiguo, de un amigo tan querido, que compartió mucho tiempo con nosotros las tareas de Diputado provincial, tengo que hacer uso de la palabra y rogar que se acuerde por unanimidad conste en Acta el sentimiento que á todos nos embarga por la pérdida de nuestro querido amigo.

El Sr. Fernández Morales habló en igual sentido. La Diputación, de conformidad con lo propuesto, acordó por unanimidad que constase en Acta su sentimiento por la muerte del Sr. Pérez de Soto, y que se levantara la sesión en señal de duelo.

Y en vista de lo acordado, el señor Presidente levantó inmediatamente la sesión, extendiéndose la presente Acta que firma el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º =El Presidente, El Marqués de Ibarra. =Los Diputados Secretarios, Buendía y Mesa de la Peña.

Sesión de 9 de Octubre de 1905

Señores que asistieron: Marqués de Ibarra (Presidente), Benito Moreno (Presidente accidental), Buendía (Secretario), Barranco (Secretario accidental), Amfrola, Argente, Cembrano, Díaz Agero, Durán, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Garma, Goitia, Ochoa, Peláez, Pérez Calvo, Pérez Maguán, Peris, Raboso, Rodríguez de Beraza y Yáñez.

Abierta la sesión á las once y treinta minutos de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Marqués de Ibarra, y con asistencia de los señores que arriba se expresan, fué leída el Acta de la anterior.

Pedida por el Sr. Cembrano votación nominal, quedó aprobada el Acta por 18 votos de los Sres. Amfrola, Benito Moreno, Cembrano, Durán, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Garma, Goitia, Ochoa, Peláez, Pérez Calvo, Pérez Maguán, Peris, Raboso, Rodríguez de Beraza, Yáñez, Buendía y Sr. Presidente.

Seguidamente se entró en el despacho de los asuntos que figuraban en el orden del día, y sin discusión quedó aprobada la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Dada cuenta de la Memoria redactada y presentada por la Comisión provincial, conforme á lo preceptuado en la Ley orgánica, la Diputación quedó enterada, acordando se imprimiera y reparta á los Sres. Diputados.

A continuación se dió cuenta igualmente de las dimisiones presentadas por los Vocales de la Comisión de Hacienda Sres. D. Antonio Rodríguez de Beraza, D. Enrique Barranco y D. Andrés Goitia.

El Sr. Fernández de la Vega manifestó que cuando sus compañeros de Comisión tomaron el acuerdo de presentar las dimisiones fué en una reunión á la cual no pudo asistir, pero después en otra particular que han tenido, se le han explicado las razones que abonaban aquella decisión, y estimándolas muy atinadas, ruega á la Diputación admita también la dimisión de su cargo de Vocal de la misma Comisión.

El Sr. Amfrola expone su parecer contrario á la admisión de tales renuncias; 1.º, porque la Ley es terminante al decir que los cargos que confiere la Diputación son obligatorios durante el bienio, y 2.º, porque no se saben los motivos en que aquellos se fundan al adoptar su resolución.

El Sr. Rodríguez de Beraza, en nombre de los Vocales dimisionarios, pasa á exponer las razones en que se fundan para rogar á la Diputación los releve del desempeño de sus cargos, y manifiesta que tanto sus compañeros como él están conformes con el señor Amfrola en que estos cargos se deben ejercer no ya durante el bienio, sino durante todo el tiempo que los reglamentos y disposiciones vigentes establecen, pero siempre dentro de las condiciones que los mismos marcan. Añade que con motivo del modesto trabajo que presentó en Julio último, el cual hizo suyo la Comisión de Hacienda, se planteó una cuestión y en ella quedó expuesta con bastante claridad cuáles eran las razones fundamentales en que descansaba aquél trabajo. Se decía que el arreglo de la cuestión económica de la Diputación provincial de Madrid, reconocía por base en primer lugar la necesidad de preparar una marcha regular, normal, armónica, de todos los servicios de la Diputación y al procurar eso se añadía que no es posible estudiar ni presentar un presupuesto para la Diputación sin que se haya desbrozado el camino, sin que esa marcha armónica y regular se haya encauzado, y una de las conclusiones de aquel dictamen consistía en suplicar á la Diputación que ese arreglo se realizara antes del 1.º de Octubre. La razón de proponer la Comisión esta última conclusión era sencillamente la de que al llegar al último trimestre del ejercicio, en que con arreglo á las disposiciones vigentes debe estudiarse el presupuesto, estuviera la Diputación en esa marcha normal y armónica que exige para darle condiciones de vida. La Diputación en aquel momento y en uso de su soberana y legítima competencia entendió que no debía aceptar las bases que se proponían y al declararlo así terminantemente entendieron los señores que firmaban el dictamen y el autor del trabajo que el acuerdo de la Diputación envolvía, sin quererlo, la imposibilidad de realizar el proyecto de arreglo de las deudas. Y si la Comisión nombrada se hubiera reunido y propuesto algo más acertado y beneficioso que el dictamen desechado, hubiera salido de

sus labios su felicitación más entusiasta y sincera y al mismo tiempo habría reconocido y confesado el error en que estaba con su proyecto.

Pero no habiéndose resuelto al comenzar las sesiones de este período semestral la cuestión económica, fundamental para la vida de la Diputación, no es posible realizar el estudio serio que exige la formación de un presupuesto, ni dar un paso en el camino del orden de la Diputación y de los intereses del pueblo de Madrid y de todos los de la provincia. Añade que estamos á 9 de Octubre y aquel proyecto económico de arreglo de la Hacienda de la Diputación, que es lo más interesante, no solo no está realizado sino que según dice uno de los Vocales de la nueva Comisión, ni estudiado está siquiera, pues la Comisión no se ha reunido y no está preparado el dictamen para traerlo á discusión. Termina reiterando la dimisión de él y de sus compañeros, por no serles posible ocuparse del arreglo del presupuesto de la provincia de Madrid, sin que esté solucionada previamente la cuestión económica.

El Sr. Amfrola rectifica manifestando que la dimisión del Sr. Beraza y de sus compañeros, se funda en razones que tienen un punto de susceptibilidad que no es causa bastante fundada para ello; recuerda que no se aprobó el proyecto de arreglo de la cuestión económica presentado por el Sr. Rodríguez de Beraza y que se nombró una Comisión auxiliar para reformarlo conforme á la enmienda del Sr. Durán y que esta Comisión ha permanecido en Madrid todo el verano, no habiéndose reunido por no haberla citado el Presidente Sr. Rodríguez de Beraza. Además, á los pocos días se cerró la Diputación y las manifestaciones del señor Beraza debieran dirigirse en todo caso á la Comisión provincial. Por lo demás, afirma que el presupuesto se llevará á efecto, con arreglo y sin arreglo, cumpliendo los preceptos legales, pues la Comisión provincial lo habrá estudiado todo y lo habrá traído seguramente á la Diputación.

El Sr. Rodríguez de Beraza rectifica manifestando que precisamente él creía que continuaba después de cepada la enmienda del Sr. Durán formando parte de la Comisión, pero que se levantó un querido compañero, desgraciadamente fallecido, el Sr. Pérez de Soto, y le dirigió una reconvencción cariñosa, como todas las suyas, precisamente porque entendía las cosas como las acaba de expresar el señor Amfrola. Entendía que, al nombrarse una Comisión especial, él tenía la honra de seguir perteneciendo á ella y al entenderlo así manifestó que no podía seguir formando parte de la misma, porque tenía el criterio totalmente contrario al de la enmienda que acababa de aprobarse, y le dijo el señor Pérez de Soto que estaba equivocado, porque no pertenecía ya á la Comisión nombrada, según el art. 76 del Reglamento, artículo que efectivamente está bien claro y terminante y en el que no se habrá fijado él antes de la observación cariñosa del Sr. Pérez de Soto.

En cuanto á la susceptibilidad del Sr. Amfrola, existe de parte de los individuos que presentan la dimisión; declara solemne y terminantemente que no hay tal susceptibilidad, sino una discrepancia total de criterio, planteada en estos términos: El dictamen aprobado por la Diputación hace irrealizable la operación, en tanto que las bases desechadas hubieran permitido realizarla, teniendo el convencimiento de que el proyecto y la enmienda llegan á soluciones enteramente contra-

rias, por ser la razón que á uno y otra separa fundamental y de esencia.

Rectifica el Sr. Amfrola, y refiriéndose al art. 76 del Reglamento, á que ha aludido, manifiesta su opinión contraria á la interpretación que de él ha dado el Sr. Rodríguez de Beraza, por estimar que las Comisiones especiales son diferentes de las Comisiones permanentes, y éstas pueden auxiliar á aquéllas para dar un dictamen común ú opuesto. Termina haciendo presente, que al Sr. Durán, como autor de la enmienda la aprobada, le correspondía citar á la Comisión, habiendo estado todo el verano á disposición de aquél, si bien entiende, que el referido proyecto debe volver á la Diputación para ser discutido con toda la amplitud necesaria.

El Sr. Buendía se opone á que se admitan las dimisiones presentadas, y estima, es cuestión de honor de la Diputación el no admitirlas, teniendo en cuenta las cualidades que á aquellos adornan, sus condiciones de inteligencia, laboriosidad y actividad que han desplegado y vienen desplegando; sobre todo, porque no debe interrumpirse la marcha legal de la Diputación. Estima, en lo que valen, las razones expuestas por el Sr. Beraza, pero repite, que no se pueden admitir las dimisiones presentadas por no ser fácil sustituirlos, y estar en la época en que por precepto legal se debe confeccionar el presupuesto para el año próximo.

Termina el Sr. Buendía rogando á los señores dimisionarios que retiren su dimisión, y manifestando en todo caso su confianza de que la Diputación no ha de admitírsela.

El Sr. Rodríguez de Beraza agradece las frases de elogio del Sr. Buendía, y hace notar que la Diputación, al aprobar la enmienda del Sr. Durán y nombrar una Comisión especial, solucionó realmente lo que se quiere llamar conflicto, pues no hay tal por tener los dignísimos compañeros nombrados para dicha Comisión condiciones de capacidad, inteligencia y actividad conocidísimas para el desempeño de su cometido, y por tanto, como no hay perjuicio ni entorpecimiento y no se perturba con esto absolutamente en nada á la Diputación, suplica de nuevo que se admitan las dimisiones presentadas.

El Sr. Buendía rectifica brevemente y dice si se adopta el procedimiento de admitir estas dimisiones y dimiten todas las demás Comisiones, no habrá más remedio que aceptarlas para no crear privilegio á favor de una determinada.

El Sr. Durán dice que el fundamento en que se basa la dimisión no es exacto, pues en el presupuesto de la Diputación sólo hay una partida que tiene relación con el proyecto iniciado por el Sr. Rodríguez de Beraza, que es el capítulo de Empréstitos, y el señor Beraza, en su magnífico estudio, dijo que ese capítulo no habrá de alterarse más que en unas pocas pesetas, y en la enmienda aprobada era condición precisa que no habrá de aumentarse el presupuesto provincial para llevar á cabo la operación ni en una peseta, y siendo así, claro es que la Comisión de Hacienda puede llevar á cabo el presupuesto consignado en ese capítulo la misma cantidad que en años anteriores y nada tienen que ver los demás capítulos con las operaciones proyectadas en el estudio del señor Beraza.

Y no sólo no hay fundamento para la dimisión, sino que entiende que la Diputación no puede verse de ninguna manera privada del auxilio de los dignos Sres. Diputados de la Comisión de Hacienda, por lo que cree que renunciarán por fin á la dimisión presentada.

El Sr. Rodríguez de Beraza dice que no se trata de una cuestión personal, sino que su dimisión obedece á entender que no es posible ocuparse en serio de formar unos presupuestos sin que esté arreglada la cuestión económica que afecta á la provincia, pues hay muchas partidas que tienen que estar recargadas con primas excesivas, precisamente por la falta de créditos de la Diputación, y esta variación, naturalmente, después de realizado el arreglo que se proyectaba.

Añade que no es sólo la cantidad que figura para empréstitos en la que hay que fijarse sino también en la que se consigna para la cuenta de crédito con el Banco de España, y en ese 6 por 100 que actualmente se paga por intereses de las Obligaciones provinciales, que era el proyecto, se rebaja, todo lo cual servirá para desbrozar el camino á fin de preparar el presupuesto provincial. Termina insistiendo en nombre de sus compañeros en que les sean admitidas las dimisiones.

Puesto á votación si se admiten ó no las dimisiones presentadas y habiéndose pedido fuese nominal, la Diputación acordó no admitirlas, por 14 votos de los Sres. Argente, Benito Moreno, Cembrano, Díaz Agero, Díaz Guilcho, Garma, Ochoa, Peláez, Pérez Calvo, Pérez Magalón, Peris, Yáñez, Buendía y Sr. Presidente, contra seis de los Sres. Amfrola, Barranco, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Raboso y Rodríguez de Beraza.

El Sr. Presidente: Sres. Diputados, recordareis todos que cuando me hicisteis el honor de elevarme á este sitio dije que aceptaba el cargo contando con que me prestáseis todos vuestro concurso. Así ha sido en efecto, y yo no tengo palabras bastantes para mostrar la gratitud de que os soy deudor por la ayuda verdaderamente eficaz que me habeis prestado en el tiempo que llevo desempeñando la presidencia de la Corporación; pero recordareis también que mis propósitos, al ocupar tan alto cargo, iban encaminados á procurar á todo trance que la situación de la Diputación provincial, en lo que se refería á su aspecto económico, entrase en una nueva senda, digámoslo así, regularizando los cobros para poder á la vez realizar y regularizar los pagos.

No es para nadie un secreto que cuando yo fui requerido para prestar mi nombre á fin de que pudiese figurar en candidatura para la presidencia de esta Corporación, se me hicieron ofrecimientos debidos á indicaciones más á fin de poder resolver la crítica, difícil, difícilísima situación en que se halla la Diputación provincial de Madrid, ofrecimientos que de palabra y por escrito se me hicieron por altísimas personalidades.

Desgraciadamente los días pasaron y los ofrecimientos no se me pudieron cumplir; aquel Gobierno que presidía mi respetable é ilustre amigo Sr. Villaverde (q. e. p. d.) fué al poco tiempo sustituido por el que hoy rige los destinos del país, y conforme estaba también el actual Gobierno con aquellos ofrecimientos que consistían principalmente en dos cosas no más: el pago por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid del total contingente provincial y la solución en justicia no más que yo pedía para su asunto que considero de decoro para la Diputación: me refiero á la reclamación entablada por el arrendatario de la Plaza de Toros. Asunto es este que en parte también se relaciona con la situación económica porque aun cuando no fuese una cantidad crecida en extremo la que dicho señor se negaba á satisfacer por parte de su deuda, como arrendatario de la Plaza de Toros, no se ha-

lla el Tesoro de la provincia desgraciadamente en situación de poder despreciar cantidad alguna, pero yo lo miraba bajo otro aspecto que considero más importante, que es el aspecto del propio decoro de la Corporación. Se trataba del cumplimiento de un contrato y yo entendía y sigo entendiendo, que las altas personas que tenían que entender en el recurso en cuestión, no podían en manera alguna dejar en desamparo á la Diputación provincial de Madrid, puesto que nosotros no solicitábamos otra cosa que el cumplimiento del contrato. Desgraciadamente ni una cosa ni otra han tenido el debido cumplimiento en los ofrecimientos aquellos; es más, hace pocos días ha recibido la Diputación de Madrid una Real orden del Ministerio de la Gobernación, en virtud de la cual, y poniéndose en abierta contradicción con la Real orden de 26 de Mayo en que se dice que presentaba la proposición por una y otra parte el Ministro de la Gobernación sería el árbitro; resulta que estando allí las proposiciones de una y otra parte no es árbitro el Ministro de la Gobernación y ordena nuevamente á la Diputación de Madrid que vuelva á tener conferencias con dicho señor y se procura llegar á un arreglo. Resultado: Que las cantidades no se cobran y que yo entiendo honrada, sincera y lealmente, que el decoro de la Diputación provincial queda en un lugar muy distinto del que debía quedar.

Obligame á dirigiros estas palabras, Sres. Diputados, el convencimiento íntimo que he adquirido de que no hay posibilidad de que haya el orden necesario ni la buena administración, en tanto no podamos hacer efectivas las cantidades que se nos adeudan.

El Ayuntamiento de Madrid deja de pagar periódicamente año tras año, cantidades de gran consideración. En el año actual, se niega á pagar 799.000 y pico pesetas, en números redondos 800.000 de su contingente, y aun cuando yo he de decir en toda lealtad que, lo mismo en el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que en el Ministro de la Gobernación, que en el propio Alcalde de Madrid, he encontrado todo género de facilidades para que fuese un hecho el cobro de esas cantidades; yo no sé en qué consiste, yo no sé quién es el culpable, yo no sé qué es lo que puede haber detrás, pero el hecho es, que he adquirido el convencimiento íntimo, á la vez, de que la Diputación provincial no cobrará una sola peseta de esas 800.000.

He estudiado con verdadero amor todo lo referente á los servicios de la Diputación, y me he convencido de que no hay posibilidad de administrar los intereses sacratísimos de esta provincia, no haciendo efectivas esas cantidades.

Nos encontramos en el día de hoy, Sres. Diputados, con que, según la relación que á la vista tengo, las deudas á la Diputación por créditos del presupuesto de 1904 y anteriores, suman la cantidad de 3.819.994 pesetas. De esta cantidad, sólo el Ayuntamiento de Madrid, debe de tres ejercicios 2.478.123 pesetas, y á esto hay que añadir 800.000 pesetas, de cantidades cobradas por el Ayuntamiento en el año 1838, y que se deben á la Diputación.

Tenemos de otra parte, según la relación de los acreedores de la Diputación, la cantidad de 3.254.995 pesetas. De donde resulta, si os fijáis en esas cifras, que en realidad la situación de la Diputación lejos de ser mala puede afirmarse que es buena; pero hay que notar bien una cosa. Deudores, pesetas 3.819.994; acreedores, 3.254.995 pesetas; tenemos *superavit*, pero de nada

nos vale si los que son deudores nuestros se niegan á pagarnos, y como el principal deudor es el Ayuntamiento de Madrid, porque vuelvo á repetiros que nos debe las cantidades que os he citado antes, no hay posibilidad absolutamente de que nosotros cumplamos con nuestros acreedores como es nuestro deber y como es seguramente el deseo de los Sres. Diputados. Tenemos acreedores tan importantes como son estos: A los Manicomios debemos pesetas 515.998; á los que han suministrado el pan y lo suministran en la actualidad, 595.115 pesetas; á los antiguos proveedores de la carne, 365.462 pesetas; debemos de lactancias á las amas de cría, 327.000 pesetas; cantidades por esta naturaleza, por este orden, Sres. Diputados, y yo os pregunto: Hay posibilidad de que nosotros podamos continuar en esta situación, de que yo pueda continuar—perdonad que haya usado de la pluralidad, hablo sólo en nombre propio—presidiendo la Diputación provincial de Madrid en estas condiciones? Aquí no podemos celebrar una subasta, y si se celebra, tiene que ser con un aumento escandaloso de precios, con relación al en que están en la plaza, pero racional y justificado, porque saben los que vienen á la subasta que quedarán por lo menos tres ó cuatro meses de cada ejercicio sin cobrar y tienen que poner el interés consiguiente, absolutamente consiguiente á estos meses.

Yo me habría propuesto normalizarlo si se me hubiera cumplido el compromiso que se me hizo, entregándome la cantidad que debe entregar el Ayuntamiento de Madrid y entregándome los pueblos las suyas; y á propósito de éstos, debo decir que en el ejercicio pasado hicieron efectivo el 96'5 por 100 de su contingente, lo que no hace ninguna Diputación de España, porque he tenido ocasión, con motivo de mi cargo, de hablar con representantes de muchas provincias y han quedado verdaderamente asombrados de la bondad de los pueblos de la provincia al hacer efectivos sus contingentes en una proporción tan extraordinaria.

Pues bien, Sres. Diputados, en estas condiciones no hay posibilidad de que yo pueda cumplir el ofrecimiento que os hice al tomar posesión de esta presidencia. Recordareis que yo os dije que venía aquí á eso, creía tener medios para poderlo realizar; pero he adquirido el triste convencimiento de que yo ya no dispongo de medios para poder realizar vuestras esperanzas; vengo hoy respetuosamente á presentaros la dimisión de mi cargo. Y dichas estas palabras, invito al Sr. Vicepresidente para que en cumplimiento de la Ley tenga la bondad de venir á ocupar este sitio, porque mi dimisión es irrevocable. (Varios Sres. Diputados piden la palabra).

El Sr. Benito Moreno ocupa la Presidencia y concede la palabra al señor Peláez, quien la había pedido para una cuestión de orden.

El Sr. Peláez manifiesta que no le ha sido admitida al Sr. Marqués de Ibarra la dimisión de su cargo, que es un asunto que debe quedar sobre la Mesa por la gran importancia que tiene, y por consiguiente le ruega que vuelva á ocupar la Presidencia y mientras la Diputación no resuelva, no abandone su sitio que ocupaba tan dignamente.

El Sr. Marqués de Ibarra agradece las palabras del Sr. Peláez, pero añade que después del acto realizado no se conceptúa con autoridad bastante para volver á ocupar la Presidencia y ruega á todos tengan la bondad de admitirle la dimisión.

El Sr. Peláez insiste en sus manifestaciones.

El Sr. Buendía dice que todos los Diputados se adhieren á lo dicho por el Sr. Peláez y entiende que deben unirse los esfuerzos de todos, para conseguir lo que se propone el Sr. Presidente, y recuerda que precisamente hoy se reúne la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, para tratar de todo cuanto afecta á la Diputación, en lo que ante todo hay que agotar todas las gestiones amistosas; y si la Corporación municipal se negara á facilitar los medios á que está obligada, entonces cree que habría llegado el momento de proceder enérgicamente, si bien hay que comprender que la vida municipal tiene también su desenvolvimiento realmente triste, porque el presupuesto municipal es estrecho y no llega á atender todas las obligaciones del Municipio. Termina pidiendo que no se admita la dimisión del señor Marqués de Ibarra.

El Sr. Buendía opina, y cree interpretar la opinión de todos sus compañeros, que no debe admitirse la dimisión, debiendo correr la misma suerte que las anteriormente presentadas por los Vocales de la Comisión de Hacienda, estimando que cuando se hayan agotado los medios todos, entonces es cuando se puede decir al Gobierno que la vida provincial no puede tener desarrollo por falta de recursos. Manifiesta asimismo que la Comisión de Hacienda de la Corporación municipal se reúne en este día para tratar de los presupuestos y tiene la confianza de que sus resoluciones no han de ser contrarias á los intereses provinciales.

El Sr. Fernández Morales entiende que, después de las explicaciones dadas por el Sr. Presidente, no procede admitirle la dimisión, y si la Diputación se encuentra en situación tan difícil, debe mandar un comisionado de apremio al Ayuntamiento de Madrid, lo mismo que se hace con los Ayuntamientos de los pueblos.

El Sr. Peláez entiende que el señor Presidente debe seguir ocupando su puesto, y al efecto, ruega al Vicepresidente invite al Sr. Marqués de Ibarra á volver á ocupar el sillón presidencial, porque el reglamento únicamente le autoriza á bajar á los escaños cuando tenga que discutir algún asunto; pero en este caso, no puede abandonar la presidencia porque no hay motivo de discusión.

El Sr. Presidente se muestra conforme con la opinión expuesta por el Sr. Peláez, é invita al Sr. Marqués de Ibarra á ocupar la presidencia, y manifiesta, que mientras él la ocupe no hará más que lo que el reglamento manda.

El Sr. Fernández de la Vega entiende que el asunto debe quedar sobre la Mesa, ó de lo contrario, no tener por presentada la dimisión.

El Sr. Díaz Agero ruega al Sr. Marqués de Ibarra, que presente la dimisión en otra forma, porque en la que lo ha hecho no puede admitirse en manera alguna, pues no es á su persona á la que el Ayuntamiento deja de pagar las cantidades que adeuda, sino á la Diputación. Por consiguiente, entiende, que procede sostener al Sr. Marqués de Ibarra en el puesto que ocupa, acordando la Diputación, bien en sesión pública ó privada, los medios de acudir á los Poderes públicos á pedir justicia. Termina insistiendo, en que el Sr. Marqués de Ibarra, si quiere presentar su dimisión, la debe apoyar en otros motivos.

El Sr. Rodríguez de Beraza explica su intervención en el debate por la importancia que tiene el asunto planteado. Felicita cariñosamente al señor Marqués de Ibarra, porque su actitud,

conducta y resolución, son las de una persona digna, de sentimiento exquisito y de verdadera altura, que no en balde había merecido los sufragios unánimes de la Diputación.

Recuerda las relaciones que incumben á los organismos provinciales con los organismos de orden inferior, llamados Ayuntamientos, aludiendo el Ayuntamiento de Madrid y á la Real orden circular publicada en la Gaceta de 19 de Agosto dirigida á los Gobernadores de España, en que el Gobierno actual expone fundamentalmente su punto de vista como programa de gobierno, añade que la Diputación está por consiguiente en el caso de tratar en serio lo que incumbe en sus relaciones con el Municipio, no limitándose la Corporación provincial á enviar Delegados que giren visitas de inspección á los Ayuntamientos de los pueblos pequeños; refiriéndose á las lamentaciones del Sr. Marqués de Ibarra, reconoce su noble espíritu, sus buenos propósitos y la imposibilidad en que se le coloca de realizar su plan, pero entiende que nada se resuelve con su dimisión y que todos los Diputados deben formar una piña á su lado procurando ejercitar los derechos de la Diputación respecto al Ayuntamiento de Madrid, y termina manifestando que todos los Diputados deben declarar que no pueden aceptar su dimisión.

El Sr. Durán dice que se ha entrado en una discusión antirreglamentaria y por consiguiente infructuosa, pues debía empezarse por preguntar si se tomaba en consideración ó quedaba sobre la Mesa la dimisión del Sr. Marqués de Ibarra, y como no se ha hecho así, ruega al Sr. Presidente que lo haga para terminar lo más brevemente posible.

El Sr. Presidente declara que en conformidad con lo propuesto por el Sr. Durán va á preguntar si queda sobre la Mesa la dimisión presentada por el Sr. Marqués de Ibarra, á fin de dar cuenta de ella en la sesión próxima.

El Sr. Amfrola dice que el Reglamento no determina qué trámites han de seguirse para la dimisión de los cargos de Presidente y Vicepresidente, y que por tanto, la Diputación puede resolver de plano sobre si se acepta ó no, según que se fundamente ó no en un motivo justo, y entiende que lo es el alegado por el Sr. Marqués de Ibarra, porque su dignidad le impide continuar al frente de la Diputación.

El Sr. Peláez reclama en uso de su derecho que quede el asunto sobre la Mesa.

El Sr. Cembrano manifiesta su conformidad con la opinión del Sr. Peláez, y entiende que así como cuando se presenta un voto de censura para la Presidencia, queda por dos sesiones sobre la Mesa, es natural que al hacer uso el Sr. Presidente de la facultad libérrima de renunciar al cargo, su dimisión debe quedar también sobre la Mesa por dos sesiones. Además entiende que habiéndose formulado graves manifestaciones por el señor Marqués de Ibarra, se debe tener la atención de dar los elementos de juicio necesarios para buscar una solución de concordia. Termina manifestando su opinión de que el Sr. Marqués de Ibarra no tiene derecho á presentar su dimisión, fundándola en las dos razones que ha dado, y únicamente tendría razón si desde la Presidencia hubiera desplegado todas aquellas energías y derechos que la Ley le concede.

El Sr. Marqués de Ibarra hace presente que ha dado todos los pasos que tenía que dar desde la Presidencia para procurar el cobro de los atrasos adeudados por el Ayuntamiento de

Madrid; y tratando de armonizar los intereses de una y otra Corporación, ha llegado hasta ofrecer la rebaja del contingente, ni en el próximo presupuesto del Ayuntamiento hubiera sido un hecho el pago de las deudas á la provincia.

Manifiesta, por último, que no ha tratado de sorprender á nadie con el acto que hoy ha realizado desde el momento en que previamente había dado de él conocimiento, tanto al señor Presidente del Consejo de Ministros, como al Sr. Ministro de la Gobernación y al Alcalde de Madrid.

El Sr. Argente, es de opinión que el asunto debe venir al orden del día de la próxima sesión, por ser asunto de mucha trascendencia y estar fundado en dos afirmaciones del Sr. Marqués de Ibarra, muy respetables, pero sobre las cuales no se puede formar juicio propio y directo. Una de ellas es la Real orden poniendo término á las gestiones del asunto relacionado con la Plaza de Toros, disposición que no conocen los Sres. Diputados si no por las referencias que se acaban de hacer, y la segunda es la de que el Ayuntamiento está decidido á no pagar á la Diputación, y realmente aunque eso pueda ser exacto en el momento no se tienen los elementos de juicio precisos para resolver sobre la conducta de aquella Corporación.

El Sr. Buendía entiende que la dimisión debe resolverse por el orden reglamentario, aunque el reglamento no lo determina, precisamente y que se la debe dar el curso debido.

El Sr. Peláez recuerda que ha pedido quedara la dimisión sobre la Mesa sin fijar el número de sesiones y sin entrar en el fondo de la cuestión, é interín se resuelve, ruega al Sr. Marqués de Ibarra que ocupe la Presidencia.

El Sr. Marqués de Ibarra dice que accedería desde luego á los deseos del Sr. Peláez, pero le parece que no es conveniente desde el momento en que se discute un acto que acaba de realizar él mismo, siendo costumbre que al presentar la dimisión un Presidente abandone inmediatamente su sitio por que si no lo hiciera podría entender alguna sospecha de que deseaba ejercer cierta presión ó coacción sobre los ánimos de los Sres. Diputados que han de tomar parte en la votación.

El Sr. Peláez dice que del mismo modo que no se ocupó la Presidencia hasta que fué votado para ella, no debe tampoco separarse de la misma hasta que se le haya admitido la dimisión.

El Sr. Marqués de Ibarra insiste en que accedería con mucho gusto, pero añade que no debe ya volver á ocupar la Presidencia porque su resolución es irrevocable.

Y habiendo transcurrido las horas reglamentarias se levantó la sesión á la una y cincuenta minutos de la tarde, extendiéndose la presente Acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—Visto Bueno.—El Presidente, Sr. Marqués de Ibarra.—Benito Moreno (Presidente accidental).—Los Diputados Secretarios, Buendía y Barranco (accidental).

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Ha sido acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 10 del actual, una ampliación de crédito por valor de 40.000 pesetas para atender al pago del personal jornalero eventual del Ensanche, en lo que resta de año, realizando

una transferencia que se deduce de los créditos de 12.585,25 pesetas, 12.727'24 y 23.517'83 que figuran en el presupuesto extraordinario del año actual en sus 1.ª y 2.ª Zonas, para realizar el desmonte de la calle de Meléndez Valdés, el recargo del afirmado de la calle de Blasco de Garay y para la urbanización de la calle de Alcántara, respectivamente, a condición de que en el próximo presupuesto ordinario del Ensanche para 1906 se consigne el crédito necesario para estas obras.

Lo que en cumplimiento de las vigentes disposiciones se anuncia al público, quedando expuesto en el Negociado 6.º de la Secretaría el expediente de referencia, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de este anuncio, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Madrid 15 de Noviembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano. 178.—426.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Alonso Duro, proyecta instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza, en la casa núm. 42, de la calle de las Infantas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 15 de Noviembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano. 178.—427.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Fernando Arellano, proyecta instalar un motor eléctrico de dos y medio caballos de fuerza en la casa número 64 de la calle de Embajadores.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 15 de Noviembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano. 178.—428.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que los Sres. Munar y Guitart proyectan establecer una fábrica de ascensores e instalar dos máquinas de vapor de 3'5 y 4'5 caballos de fuerza en la casa núm. 2 de la calle de Don Manuel.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 15 de Noviembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano. 178.—429.

Ajalvir

El padrón de cédulas personales para 1906, se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos legales.

Ajalvir 12 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Julián López. 177.—410.

Alameda del Valle

Este Ayuntamiento ha señalado nuevamente para la celebración de las oportunas subastas con el fin de arrendar los derechos de consumos en este término municipal durante el año de 1906, el día 8 de Diciembre próximo y hora de las doce, las que tendrán lugar en las Casas consistoriales, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones al folio redactado y debidamente aprobados por la Superioridad.

Alameda del Valle 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Angel Espinosa. 179.—443.

Alcobendas

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de esta villa para 1906, se halla de manifiesto por término de quince días contados desde mañana, para oír reclamaciones.

Alcobendas 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, León Pérez. 179.—434.

Brea

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Por ocho días: El repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares para el año 1906.

Y por quince días: El padrón de cédulas personales para igual año.

Pasados los plazos que se citan no se admitirá ninguna reclamación por justa que fuere.

Brea 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Mariano de Torres. 179.—439.

Braojos

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de esta villa, para el año de 1906, por término de ocho días.

También se halla de manifiesto la Matrícula del subsidio industrial y de comercio, por igual tiempo y fines expresados.

Braojos 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Sanz. 179.—432.

Buitrago

La matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1906, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Buitrago 8 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Guillermo Hernanz. 169.—243.

Cabanillas de la Sierra

El presupuesto municipal ordinario de este Municipio, para el año próximo de 1906, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, durante el cual podrá ser examinado por quien lo estime conveniente.

Cabanillas 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Vicente de Guzmán. 169.—237.

Canillas

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, el padrón de carruajes de lujo formado para el próximo año de 1906, para oír reclamaciones.

Canillas 9 de Noviembre 1905.—El Alcalde, Hilario Vallejo. 178.—412.

Colmenar del Arroyo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Por espacio de quince días, la matrícula industrial que ha de regir en el próximo año de 1906.

Por tiempo de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y las listas cobratorias de la urbana para el mismo año.

Colmenar del Arroyo 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Angel Resines. 170.—247.

Fresnedillas

La matrícula de la contribución de subsidio industrial formada para el año de 1906, de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fresnedillas 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Marcelo de la Plaza. 166.—166.

Fuentidueña de Tajo

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1906, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentidueña de Tajo 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde accidental, Juan García Cuenca. 179.—435.

Gascones

Se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Las listas cobratorias del registro fiscal de edificios y solares, sobre la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1906.

2.º Los repartimientos de la contribución territorial, cultivo y ganadería, y

3.º La matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Gascones 11 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Casimiro Gil Neira. 179.—438.

La Serna

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este distrito, para el año de 1906.

Igualmente se halla de manifiesto la matrícula del subsidio industrial y de Comercio del mismo, por igual tiempo e iguales fines que los anteriores documentos.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de cuantas personas se crean interesadas, pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones por justificadas que sean.

La Serna 10 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Silvestre de las Heras. 178.—431.

Las Navas

Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, por el próximo año de 1906, pertenecientes a este pueblo, así como el padrón de cédulas personales para dicho año, se encuentran terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días los primeros y quince el segundo, para que sean examinados por los contribuyentes

que los deseen; contando dicho plazo desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Las Navas 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Faoundo Alonso. 178.—436.

Lozoya del Valle

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuentas de fondos municipales correspondientes al año de 1904, así como el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año 1906.

Así mismo se hallan expuestas en dicha Secretaría, y por término de ocho días, los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el expresado año de 1906, y la matrícula industrial de esta villa, formada también para el propio año de 1906.

Lozoya 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Anastasio García. 169.—240.

Madarcos

Los repartos de contribución por rústica y pecuaria y el de urbana, de este término municipal para el año venidero de 1906, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se comuniquen justas.

Madarcos 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Santiago García. 166.—172.

Moraleja de Enmedio

El día 17 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, subasta pública para el arrendamiento durante el año 1906, del arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de 750 pesetas.

En el mismo día, a las doce horas, se celebrará también subasta para el arriendo por todo el año expresado, del arbitrio de puestos públicos y de venta, sirviendo de tipo la cantidad de 200 pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la corporación todos los días laborables, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Moraleja de Enmedio 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Lucio Godino. 179.—440.

Móstoles

El día 7 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, se verificará en estas Casas Consistoriales, la subasta de los derechos de la Casa Matadero, durante el año de 1906, bajo el tipo de 834 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Móstoles 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Tomás Lorenzo. 179.—447.

Navalcarnero

El proyecto de presupuesto ordinario de esta villa formado para el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Navalcarnero 10 de Noviembre de 1905.—El Alcalde accidental, Idefonso Pérez. 118.—414.

Paraquillos de Jarama

A los efectos reglamentarios y por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo ejercicio de 1906.

Paracuellos de Jarama 7 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Federico María Meco.

169.—241.

Pedrezuela

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

La matrícula del subsidio industrial y de comercio que ha de regir durante el año de 1906, por término de quince días.

El padrón de cédulas personales para el mismo año y por término de quince días.

Los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el citado año de 1906, por tiempo de ocho días.

Los contribuyentes de las citadas contribuciones y de dicho impuesto pueden examinar durante dichos plazos los documentos aludidos y formular las reclamaciones pertinentes, pues una vez transcurridos dichos plazos no serán admitidas.

Pedrezuela 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Enrique de la Fuente.

170.—246.

Pedro Bernardo (Avila)

En el día de ayer desaparecieron de este término municipal dos caballerías de la propiedad de Sotero Robles y Mateo Sánchez, vecinos de la localidad, suponiendo hayan sido robadas.

En su consecuencia, se ruega a las autoridades y Guardia civil, practiquen las oportunas gestiones para su captura y caso de ser habidas, se sirvan dar aviso a esta Alcaldía para disponer sean reintegradas a sus dueños.

Pedro Bernardo (Avila) 12 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.

Señas de los semovientes

Un potro como de año y medio, pelo negro, alzada seis cuartas y media, calzado de la pata izquierda, pelicano pinto a la pezuña de la mano izquierda y la cola algo recortada.

Una potra de la misma edad, de seis cuartas, colorada, con un hierro de S, en la nalga derecha, calzada de la pata izquierda, estrellada, y la oreja derecha un poco recortada.

176.—487.

Ribatejada

El padrón de cédulas personales de este término para 1906, se halla terminado y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para oír reclamaciones.

Así mismo se halla terminado y al público, durante el mismo plazo, el Registro Fiscal de edificios y solares de este término con igual objeto.

Ribatejada a 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Eulogio García.

177.—408.

Rivas y Vacía Madrid

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1906.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Rivas y Vacía Madrid 7 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Cleto Cascaero.—El Secretario, José Urosa.

168.—167.

San Fernando de Jarama

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, para el año 1906, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes.

San Fernando de Jarama 7 de Noviembre de 1905.—El Alcalde accidental, Mariano Sánchez.

169.—238.

El padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Fernando de Jarama 7 de Noviembre de 1905.—El Alcalde accidental, Mariano Sánchez.

169.—239.

La Matrícula industrial para el año 1906, se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

San Fernando de Jarama 7 de Noviembre de 1905.—El Alcalde accidental, Mariano Sánchez.

170.—245.

Santorcaz

El día veintiseis del actual, de diez en adelante de su mañana, tendrá efecto en la casa Consistorial la subasta de consumos para el año próximo de 1906, con exclusión al por menor de los ramos vino y aguardiente, aceite, y tocinos, fresco y salado, y con libertad de venta jabón, sal, vinagre, y ramo de cereales.

Caso de no presentarse licitador ó no ser posible llevarla a efecto el día designado, se verificará una segunda el Domingo siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

Santorcaz 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Victor Pérez.

179.—445.

Torrejón de Ardoz

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado sacar en pública subasta la recaudación del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio y el de ventas en ambulancia y puestos públicos en calles y plazas, para el próximo año de 1906, bajo el tipo de 5 500 pesetas.

Los licitadores que podrán presentarse por sí ó por medio de persona con poder bastante, consignarán previamente en la Depositaria de este Municipio, el 5 por 100 del tipo de subasta.

La subasta tendrá lugar el 17 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, bajo la presidencia de mi autoridad ó Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Sindico, en la Casa Consistorial, cuyo acto se verificará con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables en las horas de oficina.

Torrejón de Ardoz 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe, vecino de..., con cédula personal del corriente año, que es adjunta, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio obligatorio de pesas y medidas y el de ventas en ambulancia y puestos públicos en calles y plazas, dentro del término municipal, durante el próximo año de 1906, se

compromete a verificar la recaudación por la cantidad de... (en letra... pesetas.) (Fecha y firma del interesado.)

179.—441.

Vallecas

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año de 1906, se halla expuesto al público, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que se formulen.

Vallecas 7 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Wenceslao Vélez.

197.—198.

Valdelaguna

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones y ser examinado por las personas que en ello tengan interes, el padrón de habitantes de este término municipal, sujetos al impuesto de cédulas personales del año próximo de 1906, advirtiéndose que para dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Valdelaguna 7 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Fructuoso Martínez.

167.—203.

Valdemanco

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1906, quedan expuestas al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y presentar las oportunas reclamaciones.

Valdemanco 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Ambrosio Martín.

173.—314.

Villanueva del Pardillo

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales de esta villa, formado por este Ayuntamiento, para el próximo año de 1906, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones que se presenten contra el mismo; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villanueva del Pardillo a 10 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Félix Sánchez.

173.—323.

Villavieja

El repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria de este término municipal, formado para el próximo año de 1906, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villavieja a 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Luis Sanz.

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término, formadas para el próximo año de 1906, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten sobre errores aritméticos ó de copia.

Villavieja 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Luis Sanz.

170.—248.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo

MADRID

Habiéndose interpuesto ante este Tri-

bunal, por D. Carlos Lagorio, recurso Contencioso-Administrativo, sobre que se revoque el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de 16 de Junio del corriente año, por el que se ordenó el derribo de unos cobertizos, en un solar del arroyo de Embajadores, número 18, se publica el presente anuncio, para que llegue a noticia de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid 13 de Noviembre de 1905.—V.º B.º = Cisneros. = El Relator Secretario, P. H., Licenciado, Antonio Bermudo.

181.—485.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Menca, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de esta Audiencia en el rollo de los autos de su razón se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

Sentencia número ciento sesenta y tres.—En la villa y corte de Madrid a 21 de Octubre de 1905. En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, seguidos entre partes; de una como demandante y apelante, Doña María de la Paz Sánchez y Fernández, mayor de edad, dedicada a sus labores de esta vecindad, representada por el Procurador D. Andrés de Góitia, bajo la dirección del Letrado D. Ricardo Padilla, y de otra como demandado, D. Niconor Lain Encinas, el cual no ha comparecido ante la Sala, habiéndose entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante la Sentencia apelada por la que absolviendo de la demanda a D. Niconor Lain, declara que éste no está obligado a devolver las 53 780 pesetas, y a que hace referencia el recibo del folio primero, hasta que expire el plazo que se fija en el mismo; y que en cuanto al otro préstamo para operaciones de Bolsa, debe el señor Lain, ateniéndose a lo estipulado, seguir pagando a doña María de la Paz Sánchez, hasta extinguir la deuda, teniendo como base para continuar haciéndolo, las 7.836'50 pesetas que ya le tiene abonadas por vía de amortización, según reconoce la propia demandante, y no hace expresa condena de costas; y a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado originario, con las correspondientes certificaciones y carta orden, a los efectos procedentes.

Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Diario Oficial de Avisos de esta capital; por la rebeldía de D. Niconor Lain Encinas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.

Publicación: Leída y publicada fué la Sentencia anterior, por el Sr. D. José Aguilera Meléndez, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy 21 de Octubre de 1905, de que certifico.—Ante mí.—P. H.—L. Rafael Gómez de la Granja.

Y para que conste y llevar a efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid a 2 de Noviembre de 1905.—Eduardo Domínguez y Menca.

178.—421.

Juzgados militares

MADRID

D. Juan Valderrama Martínez, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército y de la causa instruida contra el paisano Francisco Hernández Vázquez, por el delito de insulto de palabra a fuerza armada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Her-

nández Vázquez, natural de Pillas, provincia de Sevilla, hijo de Francisco y Catalina, soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio barbero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo entrecano, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular y de estatura 1'700 milímetros, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Sevilla y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta corte, calle de Bailén, núm. 41, segundo derecha, a fin de llevar a efecto una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que halla lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en la plaza de Madrid a 26 de Noviembre de 1905.—Juan Valderrama.
179.—450.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en 30 de Junio próximo pasado, en el sumario que se instruye por lesiones de don Francisco Rodríguez Villanueva, se cita al mismo, de treinta y ocho años de edad, casado, propietario, natural de México, que dijo estar domiciliado en la calle de los Madrazo núm. 13, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el referido procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 16 de Octubre de 1905.—V.º B.º=Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.
176.—390

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa contra Antonio Ronda Descal, y D. Benifacio San Martín, se cita a D. Alfonso Azcárraga, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.
175.—370

CONGRESO

En este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, se sigue causa con motivo del homicidio ocurrido el día 22 de Octubre último, de una cueva en el sitio llamado (Cerrillo de San Blas), y muerte consecutiva de una mujer de bastante edad, pelo castaño, vestida con una falda de barros, color rosa, camiseta blanca de punto, medias negras, zapatos blancos de lona, y mantón color café, bastante usado; y no habiendo podido ser identificada; se cita y llama a los parientes

de dicha finada, ó personas que procedan a identificarla, para que en término de cinco días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, a prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 15 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, P. H., Ulpiano Sanz.
180.—463.

CHAMBERI

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta corte, en providencia fechada dieciocho de los corrientes, dictada en los autos de quiebra del comerciante de esta Plaza D. José Arnaldo y Carbonell, ha acordado se cite a los acreedores de dicho señor, para que comparezcan en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, el día veintitres del actual y horas de las dos de su tarde a la celebración de Junta general para la graduación de créditos. Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Comercio.

Madrid veinte de Noviembre de mil novecientos cinco.—V.º B.º=José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez.
13.—P.

INCLUSA

Por la presente, que se formaliza en virtud de providencia que con esta fecha ha dictado el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, en el juicio ordinario de mayor cuantía que sobre declaración de cierto derecho ha promovido doña Carmen Moreno Albertos, vecina de Rianza, representada por el Procurador, D. Francisco Morales, se emplaza a la herencia yacente de D. José María Ramírez y Guinea, fallecido en esta corte, el día veintiocho de Abril último, ó a quien represente referida herencia, a fin de que dentro de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en los tres periódicos oficiales, comparezca en los autos personándose en forma; teniendo a su disposición en la Escribanía la copia simple de la demanda y de sus documentos; bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid catorce de Noviembre de mil novecientos cinco.—V.º B.º=El Juez, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro Covisa.
14.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en 14 de Noviembre corriente, en el sumario que se instruye por corrupción de menores, contra Juana Dolores de Sola y otra, se cita a Encarnación Lopez, conocida por Aurora, que tuvo su domicilio en la calle del Amparo, número veintinueve, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 16 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo.
180.—469.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en 14 de Noviembre corriente, en el sumario que se instruye por corrupción de menores, contra Juana Dolores de Sola y otra, se cita a Marcelina N., que vivió en la Corredera Bija, número 20, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente

al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo.
180.—468.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, a virtud de denuncia de D. Emilio Rodríguez, se cita a D. Emilio Rodríguez Peratta, casado, del comercio, de treinta y dos años de edad, domiciliado hasta hace poco en la calle de Toledo, núm. 75, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 7 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Cristóbal Bordiú.—El Escribano, P. O. Manuel Zarandieta.
175.—363.

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por atentado contra Nicolás Alonso Varón, se cita a Margarita Astudillo Pascual, de 17 años de edad, soltera, verdulera, que habitó en la calle del Sombrero núm. 6, piso, 2º para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de que amplíe su declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 15 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 4 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.
170.—267

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones casuales de Patricio Corregidor Marcos, se cita a la hermana de éste, Carmen Corregidor, que se decía habitar en la calle de Cochilleros y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Noviembre de 1905.—V.º B.º=Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.
176.—339

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama a Enrique Montañés, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle

de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 4 del presente Noviembre, a celebrar juicio de faltas sobre juegos prohibidos, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Octubre de 1905.—V.º B.º=Rincós El Secretario, Licenciado—Mario Sarratacó.
161.—58.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama a Saturnino Benito Goffi, que dijo vivir en la Plaza del Cordón, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la Calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a celebrar juicio de faltas sobre daños, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1905.—V.º B.º=Rincós, El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.
161.—61

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Jear Martín, que dijo vivir en el Asilo de San Bernardino, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 662 que penden en este Juzgado por escándalo apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Octubre de 1905.—V.º B.º=Rincós, El Secretario, Licenciado—Mario Sarratacó.
161.—60.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agustín Marco Escudero, Miguel Baños Martín y José Cañizares López, que dijo habitaba en la calle de Cervantes, número 16, por ofensas a la moral, se cita al referido José Cañizares, hoy de ignorado paradero, para que el día 2 de Diciembre próximo venidero y hora de las nueve, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del León, números 40 y 42, principal, a celebrar el referido juicio de faltas; debiendo concurrir al mismo en la forma y con las prevenciones especiales determinadas en la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid a 26 de Octubre de 1905.—El Secretario suplente, Luis Buceta.
174.—345.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, contra Mariano Maurel Mingaillón, por lesiones a Victoriano Puebla Carnero, de quince años, que dijo habitar en la Carretera de Vicálvaro, hoy de ignorado paradero, se cita al referido, para que el día 2 de Diciembre próximo y hora de las nueve, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de León, números 40 y 42, principal, a celebrar el referido juicio de faltas, debiendo concurrir al mismo en la forma y con las prevenciones especiales determinadas en la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid a 26 de Octubre de 1905.—El Secretario suplente, Emilio Buceta.
174.—346.